



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Nit 899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004
(03 ENERO 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTUA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE
TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la constitución política, Decreto 2150 de 1995, en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 019 de 2012 reglamentado por el Decreto 1450 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la constitución Política establece “La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad, y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para “Ordenar la delegación de las funciones administrativas que le hayan sido asignadas, dentro del marco señalado por las leyes, con la finalidad de permitir su cumplimiento en forma eficiente, oportuna y eficaz”.
3. Que en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998 se indica: “ Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”
4. Que en el primer inciso del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se regula: “Las autoridades administrativas podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, que ejerzan funciones a fines o complementarias...”
5. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”
6. El artículo 1° del Decreto - Ley 019 de 2012 determina que los trámites, procedimientos y regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios.
7. Que no existe prohibición legal para delegar las funciones de mero trámite relativas a la gestión del Talento Humano.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 883707
Correo electrónico: ventanillaporsalcajica@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



[Handwritten signature]



HOJA N° 2 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 DE 03 DE ENERO DE 2024

8. Que de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde, en relación con la Administración Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados públicos de la administración y dictar los actos necesarios para su administración, así como distribuir los negocios entre las secretarías, teniendo en cuenta su naturaleza.
9. Que mediante Decreto No.094 de 2022 "Por el cual se modifica la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".
10. Que mediante Decreto 124 del 29 de noviembre de 2022: "Por el cual se modifica la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".
11. Que mediante Resolución 680 del 29 de noviembre de 2022: "Por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá".
12. Que mediante Resolución 681 del 29 de noviembre de 2022 "Por el cual se incorpora a los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".
13. Que mediante Decreto 125 del 29 de noviembre de 2022 "Por el cual se actualiza la asignación básica mensual para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones".
14. Que mediante Resolución 695 del 05 de diciembre de 2022: "Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá".
15. Que por medio de la Resolución N° 498 del 06 de septiembre de 2023 "Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de La Alcaldía Municipal de Cajicá".
16. **Que acorde con el pronunciamiento de la sala Plena de lo Contencioso Administrativo – C.P. María Claudia Rojas Lasso, marzo 27 de 2012, radicación N°. 11001-03-26-000-2010-00029-00(IJ).”3.3. La naturaleza Jurídica de la delegación de funciones, conforme a su regulación normativa en la Constitución Política y la Ley.** Es sabido que el constituyente de 1991, concretamente en relación con la función administrativa, en el artículo 209 de la Carta estableció que la misma habrá de desarrollarse mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones. Esta última, como figura jurídica por medio de la cual el Estado emprende la acción administrativa enderezada a alcanzar sus cometidos valiéndose de la cesión, previa autorización legal para efectuarla, de ciertas funciones que corresponden a una determinada autoridad pública, a otra que las ejerce en nombre de aquella,.....La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría

el

2

Yane



HOJA N° 3 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 DE 03 DE ENERO DE 2024

desconocerse que los servidores públicos que tiene a su cargo la representación de las entidades Públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. Así pues, con fundamento en los mencionados preceptos constitucionales, la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquélla a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones de un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de la delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinación atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la Ley Se trata de: <<Una Técnica de manejo administrativo de las competencias que autorizan la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley>>. ...

17. Que según el Manual de Funciones establecidas en la Resolución No. 498 de septiembre 6 de 2023 le corresponde al secretario General, entre otras funciones Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión de las Direcciones adscritas a la secretaria, conforme a las competencias asignadas, los procesos y procedimientos administrativos las funciones y directrices generales. en su calidad de jefe de personal y con el sistema de información en el área de personal, régimen laboral prestacional, nómina y demás situaciones Administrativas, teniendo funciones afines y complementarias con las del Alcalde Municipal respecto de la gestión del Talento Humano vinculado con el Municipio.
18. Que, con el objeto de dar respuesta en forma oportuna a los trámites relacionados con situaciones administrativas, prestaciones sociales, novedades de personal y novedades de nómina, se considera procedente acudir a la delegación de funciones en las actuaciones específicas que deben cumplirse por los despachos nominales.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Delegar en el Secretario General o quien haga sus veces, las siguientes funciones en materia de trámite administrativos de personal"

- Tramitar y decidir sobre todas las situaciones de dirección y gestión de área de personal, régimen laboral, prestacional, nómina, y demás situaciones administrativas tales como: Traslados, encargos, movimientos de personal, comisiones, licencias, permisos, vacaciones, resoluciones de pago de prestaciones sociales, pago de: prima de navidad, prima de servicios, bonificaciones, compensatorios, reconocimiento de pago de auxilio funerario, certificaciones laborales, certificaciones de ingresos y retenciones, y certificaciones para tramite de pensión y gestión del talento Humano.



Certificado No.
LAT-0040

HOJA N° 4 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 DE 03 DE ENERO DE 2024

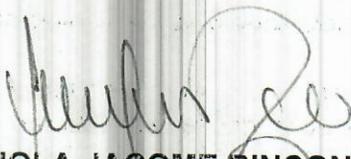
Parágrafo: No se entienden incluidas dentro de la delegación aquí efectuada, las funciones que le corresponden al Alcalde Municipal y que son propias a la esencia de su cargo como nominador y ordenador del gasto del Municipio de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, el titular de la Secretaría General. Deberá cumplir con lo señalado en la Ley 909 de 2004, decreto Ley 2150 de 1995 y 1042 de 1978. El Decreto Reglamentario 1950 de 1973, y demás normas que son aplicables en esta materia. Los actos expedidos por el Secretario General en razón de las funciones aquí delegadas, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Alcalde Municipal y serán, susceptibles de los recursos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones delegadas serán ejercidas en forma indefinida, o, hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Marina Carrón Navarrete		Profesional Universitario DGH
Revisó	Dr Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Aprobó	Dra Liz Diana Cristina Muete Matiz		Secretaria Juridica

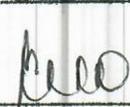
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En Cajicá, al(los) 03 días del mes de ENERO
del 20 24

Notifíquese personalmente:
Resolución Decreto

N° 004 de fecha 03 / 01 / 2024
A: Ricardo A. Sanchez Rodriguez
CC: N° 11.276.638

Firma el notificado: 

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Codigo postal: 250240 Telefono: PSX (57+57) 883707
Correo electrónico: informacion@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 004 de enero (03) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 004 de enero tres (03) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

